



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 [Firma manuscrita]
 Dra. NURIA ESPARTE FERNANDEZ
 FEDATARIA
 MINISTERIO DE LA MUJER Y
 DESARROLLO SOCIAL
 Reg. N° 093 Fecha 05.05.05

Resolución Ministerial

No. ²⁶⁴.....-2005-MIMDES

Lima, 04 MAYO 2005

Visto, el Memorandum No. 334-2005-MIMDES/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 62, numeral 62.3 que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante el documento de Visto la Secretaria General propone la aprobación de la "Directiva para la aprobación de la mecánica operativa propia de la aprobación o visación de los Dispositivos Legales generados en el Sector Mujer y Desarrollo Social", a fin de uniformizar y unificar los mecanismos operativos para la aprobación o visación de los Dispositivos Legales en el MIMDES, en aras de una eficiente gestión institucional;

Con la visación de la Secretaria General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES; y, en la Resolución Ministerial No. 005-2005-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aprobar la Directiva General No. 002-2005-MIMDES "Directiva para la aprobación de la mecánica operativa propia de la aprobación o visación de los dispositivos legales generados en el Sector Mujer y Desarrollo Social" la misma que, en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese

firma original

ANA MARIA ROMERO-LOZADA
 Ministra de la Mujer y
 Desarrollo Social



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARACH FERNANDEZ

FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DE DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 093 Fecha: 05.05.05

DIRECTIVA GENERAL No. 002-2005-MIMDES

DIRECTIVA PARA LA APROBACIÓN DE LA MECANICA OPERATIVA PROPIA DE LA APROBACION O VISACION DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES GENERADOS EN EL SECTOR MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Formulada por: Secretaría General

I. OBJETIVO

Establecer la mecánica operativa para la aprobación o visación de los proyectos de dispositivos legales generados en el Sector Mujer y Desarrollo Social.

II. FINALIDAD

Unificar los mecanismos operativos para la aprobación o visación de los proyectos de dispositivos legales generados en el Sector Mujer y Desarrollo Social.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley No. 27793 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social" del 23.JUL.02.
- 3.2. Ley No. 26889 "Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa" del 09.DIC.97.
- 3.3. Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social" del 30.DIC.04

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación de los órganos y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

V. NORMAS

- 5.1. El Despacho Ministerial, los Despachos Viceministeriales, la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social son los únicos órganos autorizados para utilizar los formatos de Proyectos de Ley, Decreto Legislativo, Decreto de Urgencia, Decreto Supremo y Resoluciones Supremas.
- 5.2. Los proyectos de Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Decretos Supremos, Resoluciones Supremas, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Viceministeriales se formularán y tramitarán de acuerdo a las disposiciones y procedimientos establecidos en la presente Directiva, cualquiera sea su objeto.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARCH FERNANDEZ

FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 013 Fecha: 08/05/15

- 5.3. En la parte considerativa del proyecto de dispositivo legal deberá indicarse, en forma sintética, los fundamentos técnicos y la base legal que sustentan el referido proyecto.
- 5.4. Los proyectos de Leyes, Decretos de Urgencia, Decretos Legislativos y Decretos Supremos, deberán adjuntar:
- a) La solicitud, pedido o requerimiento para la formulación del dispositivo legal a tramitar.
 - b) Los anexos que forman parte del dispositivo (cuadros, memoria descriptiva, mapas, etc.)
 - c) La correspondiente documentación sustentatoria, los Informes Técnico y/o Legal que sustenten la expedición del dispositivo legal.
 - d) La Exposición de Motivos, la cual además debe contener el Análisis Costo Beneficio y el Impacto en la legislación vigente.
 - e) Relación y parte pertinente de las disposiciones legales que se cita o se pretende derogar o modificar.
 - f) Los antecedentes existentes.
- 5.5. Tratándose de proyectos de Resoluciones Supremas, Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Viceministeriales, deberán adjuntar lo señalado en los literales a), b) y c) del Numeral 5.4 de la presente Directiva, así como toda la documentación que se estime relevante.
- 5.6. Los proyectos de dispositivos legales que requieran el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, deberán ser remitidos por la Secretaría General del MIMDES a la Presidencia del Consejo de Ministros, en 01 ejemplar original debidamente visado y acompañado por lo señalado en el literal d) del Numeral 5.4 de la presente Directiva.
- 5.7. En los casos de proyectos de Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Supremas que impliquen gastos al Tesoro Público, deberán contar previamente con la Cadena Presupuestal afectada, la debida aprobación de desembolso de fondos, y las visaciones de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto. Asimismo, tratándose de Resoluciones Supremas de autorización de viaje, deberán adjuntar lo establecido en el presente numeral.
- 5.8. El original del proyecto de Dispositivo Legal será visado sólo por los Directores Generales de los Órganos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central o de los Programas Nacionales involucrados, por la Secretaría General y por el Viceministro del cual dependan los Programas Nacionales u Organos involucrados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARCEL FERNANDEZ

SECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 093 Fecha: 25.05.25

- 5.9. Los funcionarios que visan cualquier proyecto de dispositivo legal dejan constancia de su intervención y conformidad, dentro de su competencia.
- 5.10. La aprobación, publicación y fecha de vigencia de los Decretos Legislativos, Decretos Supremos, Decretos de Urgencia, Resoluciones Supremas, así como la expedición de las Resoluciones Ministeriales y Resoluciones Viceministeriales, se registrarán conforme lo establecido en el Artículo 109 de la Constitución Política del Perú, y en los Artículos 3, 37, 39 y 40 de la Ley del Poder Ejecutivo, según corresponde (Ver Anexos).

VI. MECANICA OPERATIVA

- 6.1. El Proyecto de Dispositivo Legal propuesto para aprobación o visación (en el caso de Proyectos de Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Decretos Supremos y Resoluciones Supremas), deberán contar el la parte superior derecha con:
 - a) Sumilla: Donde se indicará la clase del proyecto (dispositivo legal a expedirse) y la exposición breve y precisa del contenido del dispositivo legal.
 - b) Sello y firma del Director General o Jefe del órgano o dependencia que originó el proyecto.
- 6.2. Para evitar el deterioro del proyecto, el órgano o dependencia proponente lo presentará en fólder individual u otro similar y las hojas que lo componen deberán estar debidamente foliadas.
- 6.3. Los Organos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central o de los Programas Nacionales del Sector que por iniciativa propia o por disposición legal remitan un proyecto de dispositivo legal, deberán enviarlo con sus antecedentes a los órganos vinculados con el aspecto a normarse, a fin de que éstos procedan a emitir su opinión y posterior visación de encontrarlo conforme, o caso contrario, recomienden su reformulación.

- 6.4. Las visaciones del Proyecto se harán con rúbrica y sello redondo, en el que figura el nombre del (os) Organo(s) que la rubrican, tanto en el anverso como en el reverso de cada una de las páginas, comenzando por la parte inferior del margen izquierdo al nivel de la última línea debiendo seguir las demás visaciones el orden secuencial ascendente del trámite para su aprobación.

- 6.5. El Órgano de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central que propone el dispositivo legal remitirá el proyecto debidamente visado con todos sus antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su revisión y análisis en los aspectos de su competencia, siendo imprescindible que se adjunten el informe técnico correspondiente. En el



caso de los Programas Nacionales además del Informe Técnico deberán adjuntar el Informe Legal correspondiente.

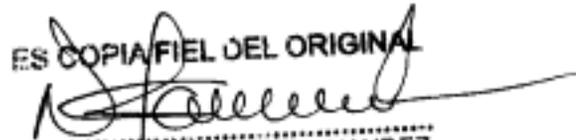
- 6.6. En el caso de las Resoluciones Supremas de autorización de viaje las mismas deben ser remitidas a la Oficina General de Asesoría Jurídica en un plazo mínimo de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de realización del viaje; y, en el caso de Resoluciones Ministeriales de autorización de viaje en un plazo mínimo de diez (10) días calendario anteriores a la fecha de realización del viaje.
- 6.7. Tratándose de un proyecto que implique aspectos de competencia de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, deberá ser previamente visado por dichos órganos, los mismos que además emitirán la correspondiente opinión técnica, antes de ser remitidos a la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- 6.8. Los errores materiales que se detecten serán corregidos y devueltos al órgano de origen para su respectiva visación.
- 6.9. Visado el proyecto por la Oficina General de Asesoría Jurídica éste será remitido al Despacho Viceministerial competente para su visación o aprobación correspondiente.
- 6.10. Visado el proyecto por el Viceministro competente, se remitirá a Secretaría General quien remitirá el mismo al Despacho Ministerial del MIMDES, y de ser el caso, a los Ministerios correspondientes y/o al Presidente de la República para su visación o aprobación según corresponda.
- 6.11. Firmado el dispositivo por el Ministro y/o Presidente de la República siguiendo el canal regular será devuelto Secretaría General para su publicación, para posteriormente entregarlo a la Oficina de Trámite Documentario para su transcripción y archivo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. Los proyectos de Dispositivos Legales en los que tengan intervención otros Ministerios, serán de conocimiento y de conformidad de dichos Ministerios, antes de su presentación para la firma de aprobación.
- 7.2. Aquel Órgano o dependencia del Sector que tuviera formatos de Proyectos de Ley, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, así como de Decretos Supremos, deberá, bajo responsabilidad, remitirlos en el término de la distancia, una vez aprobada la presente, a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. NURIA ESPARCH FERNANDEZ

SECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DE DESARROLLO SOCIAL

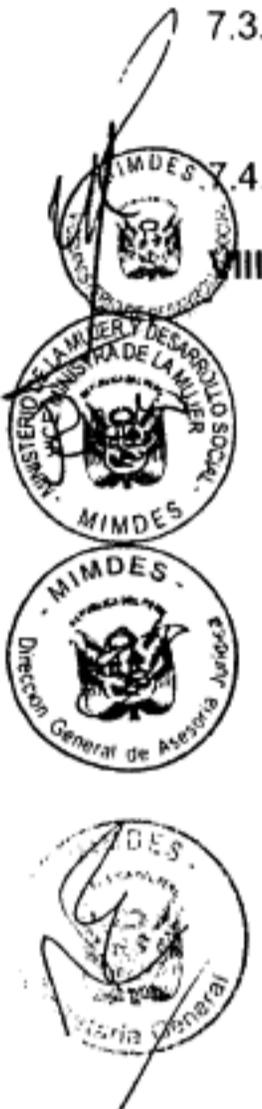
Reg. N° 093 Fecha: 14.03.05

7.3. Las Resoluciones Directorales y/o Jefaturales se registrarán por la presente Directiva en lo que les fuere aplicable, debiendo entenderse el proceso de aprobación de las mismas, sólo al interior de la Dirección que las expide.

7.4. Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

VIII. RESPONSABILIDAD

Los Directores Generales de los Órganos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central o quienes hagan sus veces en los Organos de los Programas Nacionales del MIMDES son responsables del cumplimiento de la presente Directiva.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARCHE FERNANDEZ

FEDEATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 093 Fecha: 05.05.05

ANEXOS

MODELOS DE DISPOSITIVOS LEGALES

PROYECTO DE LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

TITULO DE LA LEY

Artículo 1.-

Artículo 2.-

Artículo 3.-

(.....)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (*)
DISPOSICIONES FINALES (*)

Comuníquese al Señor Presidente para su Promulgación

En Lima, a los

Presidente

Presidente del Consejo de Ministros
Ministro (s)

(*) Opcional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARCH FERNANDEZ

SECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DE DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 093 Fecha: 05/05/05

PROYECTO DE DECRETO LEGISLATIVO

POR CUANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

(...)

(...)

En uso de las facultades otorgadas y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

Ha dado el siguiente Decreto Legislativo:

Artículo 1.-

Artículo 2.-

Artículo 3.-

(.....)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS (*)
DISPOSICIONES FINALES (*)

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Presidente

Presidente del Consejo de Ministros
Ministro (s)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]
Dra. NURIA ESPARACH FERNANDEZ
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 093 Fecha: 05/05/05

PROYECTO DE DECRETO DE URGENCIA

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que,...

Que,...

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
y

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.-

Artículo 2.-

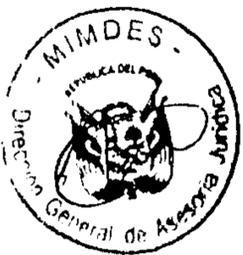
Artículo 3.-

(...)

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,

Presidente

Ministro (s)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Cra. NURIA ESPARACH FERNANDEZ
FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Rep. N° 003 Fecha 23.05.08

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que,...

Que,...

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y, (considerar demás dispositivos legales relacionados con la materia);

DECRETA:

Artículo 1.-

Artículo 2.-

Artículo 3.-

(.....)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (*)
DISPOSICIONES TRANSITORIAS (*)
DISPOSICIONES FINALES (*)

(.....)

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima,

Presidente

Ministro (s)

(*) Opcional



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
D^{ña}. NURIA ESPARACH FERNANDEZ
SECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DE DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° Fecha: 05 05 05

PROYECTO DE RESOLUCION SUPREMA

Lima,

CONSIDERANDO:

Que,...

Que,...

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, (considerar demás dispositivos legales relacionados con la materia);

SE RESUELVE:

Artículo 1.-

Artículo 2.-

(...)

Regístrese, comuníquese y publíquese

Presidente

Ministro (s)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARTE FERNANDEZ

FEDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL

Reg. N° 093 Fecha: 25 05 25

PROYECTO DE RESOLUCION MINISTERIAL

Lima,

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que,...

Que,...

(...)

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES; y, (considerar demás dispositivos legales relacionados con la materia);

SE RESUELVE:

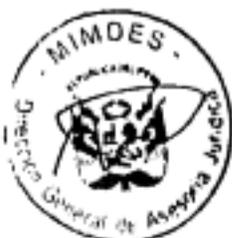
Artículo 1.-

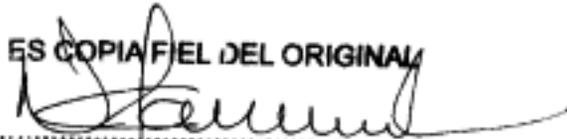
Artículo 2.-

(...)

Regístrese y comuníquese (*).

(*). Según sea el objeto de la R.M. podrá disponerse su publicación en el diario oficial "El Peruano".



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. NURIA ESPARCH FERNANDEZ
REDATARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL
Reg. N° 093 Fecha: 05/05/05

PROYECTO DE RESOLUCION VICE MINISTERIAL

Lima,

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que,...

Que,...

(....)

De conformidad con lo establecido en la Ley No. 27793, Ley de Organización y Funciones del MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES; y, (considerar demás dispositivos legales relacionados con la materia);

SE RESUELVE:

Artículo 1.-

Artículo 2.-

(...)

Regístrese y comuníquese (*).

(*). Según sea el objeto de la R.V.M. podrá disponerse su publicación en el diario oficial "El Peruano".

